

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio 11 del 2023. Al despacho la presente actuación. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1139
Radicación nro. [76001311000320230022300](#)

Santiago de Cali, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Presenta el señor Ammar Abusaid Omais Omais, quien actúa por medio de apoderado judicial, Demanda de Rescisión de la sentencia que declaró su muerte presunta contra la señora Hellen Leilanith Zambrano Noguera.

Se puede evidenciar que la demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 82, 83, 89, 91, 369, 371, 584 C.G.P. los arts. 108 del C. Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de Rescisión de la Sentencia que Declaró la Muerte Presunta del señor Ammar Abusaid Omais Omais, en contra de Hellen Leilanith Zambrano Noguera.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada, a quien se le correrá traslado de la Demanda y sus anexos por el término de ley.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la Procuraduría de Familia delegadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 14 de julio de 2023

El Secretario

GCC

Rescisión de la Sentencia que Declaró la Muerte Presunta

Email: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e399cb0c29132cf60a2ab324eb7bf6e277664831a77e05560a4ba98004a3af**

Documento generado en 13/07/2023 04:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>